



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 9 Secc. III

Lunes 29 de Enero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA • Reglamento de austeridad. • Reglamento de los Consejos de participación escolar.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Acuerdo 08.104.13122023 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8, Fracción V del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, **se aprueba por unanimidad**, la justificación y aprobación de adecuaciones presupuestales entre capítulos realizadas en el Tercer Trimestre de 2023, mismas que fueron afectadas para estar en posibilidades de participar en la compra consolidada de "Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información". Toda vez que ya fue autorizada por la Secretaría de Hacienda, mediante Oficio No. SE-05-06-3421/2023.

CAPÍTULO	REDUCCIONES	AMPLIACIONES
2000	-\$938,636.59	
5000		\$938,936.59
Total General	-\$938,636.59	\$938,936.59

Acuerdo 09.104.13122023 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8, Fracción IV del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, **se aprueba por unanimidad**, dar por visto y aprobado el Reglamento de austeridad.



Handwritten signature and initials.

Acuerdo 10.104.13122023 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8, Fracción IV del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, **se aprueba por unanimidad**, dar por visto y aprobado el Reglamento de los Consejos de Participación Escolar del Colegio, en apego a la normatividad de la Secretaría de Educación y Cultura.



Handwritten signature and initials.

Acuerdo 11.104.13122023 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8, Fracción IV del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, **se aprueba por unanimidad**, dar por visto y aprobado el Manual para la Obtención, Manejo y

Handwritten signature and initials.



Administración de los Recursos Económicos Generados por los Consejos de Participación Escolar del Colegio.



Acuerdo 12.104.13122023 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8, Fracción VII del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, se aprueba por unanimidad, el siguiente nombramiento:

Nombre	Puesto	Adscripción
Dra. Danetzy Abdalá Duarte	Director de Área	Dirección Académica

Acuerdo 13.104.13122023 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13, Fracción V del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, se aprueba por unanimidad el Calendario de Sesiones de la H. Junta Directiva para el año 2024.

NÚMERO DE SESIÓN	FECHA
CV Sesión Ordinaria	06 de marzo del 2024
CVI Sesión Ordinaria	05 de junio del 2024
CVII Sesión Ordinaria	04 de septiembre del 2024
CVIII Sesión Ordinaria	04 de noviembre del 2024

FIRMAS

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN	FIRMA
Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, suplente del Dr. Amón Aurelio Grageda Bustamante Secretario de Educación y Cultura Presidente de la H. Junta Directiva.	

Calle La Escondida #34 Colonia Santa F4. C.P. 83249 Teléfono (662) 259 7400 Hermosillo, Sonora www.ccytesa.edu.mx

Mtra. Claudia Esmeralda Niebias Quiñonez, suplente del C.P. José Manuel Quijada Lamadrid Secretario de Hacienda Representante del Gobierno del Estado.	
Lic. Alfonso Bobadillo Ostiguiñ, suplente del Mtro. Alejandro Samuel Colín Ramírez. Coordinador de Organismos Descentralizados Estatales de los CECYTE'S Representante del Gobierno Federal.	
Lic. Guadalupe Janeth Gálvez Navarro, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Sonora Representante del Gobierno Federal.	
C.P. Eloyria Robles Nortega, Representante del Sector Productivo	
Mtro. Jorge Delgado Puentes Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Blanca Aurelia Valenzuela, Directora General del CECYTE Sonora Secretaria de Actas y Acuerdos.	

Handwritten signature/initials

Calle La Escondida #34 Colonia Santa F4. C.P. 83249 Teléfono (662) 259 7400 Hermosillo, Sonora www.ccytesa.edu.mx

**REGLAMENTO DE AUSTRERIDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA**

	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE Y CARGO	ING. ANA DESIREE SOTO SALAZAR Subdirectora de Finanzas	LIC. RICARDO GUILLERMO CORRO GARCIA Jefe de departamento Interino del Jurídico y Transparencia	DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA Directora General de CECYTE Sonora
FIRMA			
FECHA	13 DE DICIEMBRE DEL 2023		

ELABORÓ:

Ing. Ana Desiree Soto Salazar
M.C Luis Germán Duarte Ponce
Profr. José Cipriano Andrade Zamora

Publicación electrónica
sin validez oficial



INDICE

Introducción 3

Considerandos 4

Capítulo I. Disposiciones Generales 5

Capítulo II. De la Estructura Orgánica 6

Capítulo III. De los Servicios Generales, Materiales, Suministros y Adquisiciones 7

Capítulo IV. De los Viáticos y Viajes Oficiales 13

Capítulo IV. De Supervisión y Cumplimiento 12

Transitorios 12

INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Sonora establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en una de sus líneas de acción, el compromiso de mejorar la rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, con especial énfasis en el uso racional y transparente del recurso, así como implementar controles en el ejercicio del gasto que promuevan la austeridad y la eficiencia del presupuesto estatal.

En consecuencia, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, reconoce la importancia de impulsar prácticas responsables y eficientes en el manejo de recursos públicos. En este sentido, se establece el presente reglamento como una herramienta para regular las medidas de austeridad en la racionalización del ejercicio del gasto dentro del Colegio y que sus recursos económicos se dispongan y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Este reglamento se aplica de manera integral a todas las unidades administrativas que integran al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, siendo de obligatorio cumplimiento para todos sus servidores públicos involucrados en la toma de decisiones financieras, a la vez que hace un llamado a la corresponsabilidad y compromiso de todos para la aplicación efectiva de estas medidas.



Publicación electrónica sin validez oficial

Los suscritos integrantes de la H. Junta directiva de CECYTE Sonora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 40, fracción VII de la Ley 26 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en el artículo 8, fracción IV y artículo 18, fracción IX del decreto que establece la creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, hemos tenido a bien autorizar el siguiente reglamento para regular las medidas de austeridad en la racionalización del ejercicio del gasto dentro del Colegio y que sus recursos económicos se dispongan y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

CONSIDERANDOS.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios tiene por objeto establecer las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el gasto público estatal y municipal y destinarse a que los recursos

económicos de que se dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el artículo segundo transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios establece que los Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos deben elaborar, publicar y difundir un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas, un Programa de Austeridad y Ahorro, un Reglamento de Austeridad, un Tabulador de Viáticos y un Tabulador de Sueldos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular las medidas de austeridad en la racionalización del ejercicio del gasto dentro de CECYTES y que sus recursos económicos se dispongan y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 2. La observancia de las presentes disposiciones es de carácter general para todas las unidades administrativas que integran a CECYTES.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley Estatal:** Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- II. **CECYTES y/o Colegio:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.



III. **Reglamento:** Reglamento de Austeridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

IV. **Autoridad Colegio:** Director o Directora General de CECYTES.

V. **Unidades administrativas:** Dirección General, Direcciones de área de CECYTES y Planteles de CECYTES.

VI. **Planteles:** Planteles Tecnológicos y EMSaD de CECYTES.

VII. **Personal:** Servidores públicos de las Unidades Administrativas de CECYTES

CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 4. La Dirección General de CECYTES, junto con cada una de sus direcciones de área, tendrán la obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que garanticen el adecuado funcionamiento del Colegio, evitar todo tipo de duplicidad de funciones, dentro y fuera de la institución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Estatal, así como promover la conducta ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 5. Con el fin de gestionar de manera eficiente, efectiva, económica, transparente y honrada los recursos humanos, y con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios públicos, los funcionarios de CECYTES desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, de la siguiente manera:

- I. Administrar los recursos humanos que están bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá exceder la remuneración establecida en los tabuladores salariales autorizados, de acuerdo al puesto que desempeña.

Artículo 7. Queda prohibido el pago de tiempo extra al personal.

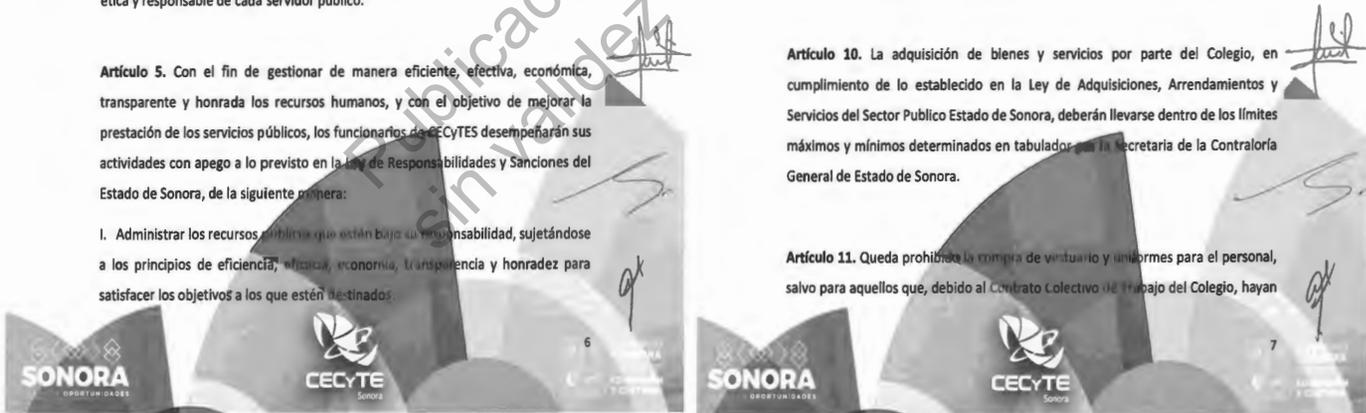
Artículo 8. No se autorizarán la compra de seguros de gastos médicos con cargo al presupuesto del Colegio.

CAPITULO III. DE LOS SERVICIOS GENERALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES.

Artículo 9. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios para obras públicas se regirán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. La adquisición de bienes y servicios por parte del Colegio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estado de Sonora, deberán llevarse dentro de los límites máximos y mínimos determinados en tabuladores para la Secretaría de la Contraloría General de Estado de Sonora.

Artículo 11. Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para el personal, salvo para aquellos que, debido al Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio, hayan



convenido con sus trabajadores otorgar uniformes y vestuario. De igual forma se podrá realizar la adquisición de vestimenta y uniformes para los equipos representativos deportivos, culturales y artísticos del Colegio, siempre y cuando, dicho gasto haya sido programado y autorizado en el programa operativo anual.

Artículo 12. Los gastos destinados a materiales y suministros deben ser minimizados al nivel esencial, especialmente en categorías como papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, telefonía, combustibles y utensilios diversos. No obstante, esta disminución no debe comprometer la funcionalidad de las unidades administrativas en el logro de sus objetivos ni afectar los servicios vinculados directamente con la población en general.

En caso de gasto en consumibles de equipo de cómputo, solo podrá realizarse previa autorización de un dictamen técnico por parte de la Oficialía Mayor del Estado.

Artículo 13. Las adquisiciones de equipamiento informático y de comunicación se llevarán a cabo en función de las necesidades de modernización con previa autorización de un dictamen técnico por parte de la Oficialía Mayor del Estado. El Colegio deberá implementar programas tecnológicos destinados a facilitar la tramitación electrónica de las comunicaciones internas y memorándums, con el propósito de optimizar el uso de recursos y contribuir a la preservación del medio ambiente.

Artículo 14. En caso de ser necesario, únicamente se permitirá la adquisición de automóviles prácticos, sencillos y eficientes.

Artículo 15. Durante el período fiscal respectivo, no podrán aumentar los gastos destinados a publicidad y comunicación, que abarcan los costos asociados con los tiempos de transmisión en radio y televisión, campañas en internet y redes sociales, así como cualquier otra inversión similar, a menos que sea imprescindible para hacer frente a una situación de emergencia.

Artículo 16. Queda prohibido que el personal de CECYTES entregue, por cualquier motivo, regalos, obsequios o beneficios a expensas de los recursos públicos.

Artículo 17. El Colegio tiene la facultad de organizar reuniones con el consumo de alimentos, ya sea por razones protocolares que demanden dichos gastos, o cuando estén vinculadas a actividades dentro de sus atribuciones. En todo caso se deberá observar los principios previstos en el artículo 5, fracción I, del presente reglamento.

Artículo 18. El uso de vehículos propiedad del Colegio se limitará exclusivamente a actividades oficiales y de servicio público, quedando estrictamente prohibido su empleo para fines privados bajo cualquier circunstancia.

Artículo 19. El Colegio implementará programas particulares con el fin de optimizar el consumo de energía, agua y combustible.



CAPITULO IV. DE LOS VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES.

Artículo 20. La autorización de viajes, viáticos, gastos de representación y gastos de camino, ya sea a nivel estatal, nacional o internacional, se limita y se aprueba exclusivamente para aquellos de carácter oficial. El servidor público correspondiente deberá justificar la comisión respectiva, acompañando en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con las normas y políticas establecidas en relación con las tarifas de viáticos y gastos de camino del Colegio.

Artículo 21. Solo se podrá autorizar viajes, viáticos, gastos de representación y gastos de camino a personal del Colegio en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse a servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 22. En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en el Colegio se establece que los gastos destinados a viáticos dentro del territorio estatal no podrán exceder el equivalente a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día.

Artículo 23. De conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en el Colegio se establece que los gastos destinados a viáticos dentro del territorio nacional, no podrán exceder el equivalente a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día.

Artículo 24. Para el caso del apoyo destinado para cubrir gastos de camino, dentro del territorio estatal y nacional, se establece un límite máximo equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día.

Artículo 25. Para el control de los gastos en viáticos y gastos de camino, el Colegio definirá un tabulador diferenciado, por nivel o puesto, que contemple las erogaciones en el interior del estado como en el resto de la república mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro.

Artículo 26. Se prohíbe la compra de boletos de primera clase para viajes, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económicas, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Artículo 27. En situaciones que demanden hospedaje, se procurará no optar por la contratación de hoteles lujosos o de alta categoría turística, a menos que haya una causa debidamente fundamentada.

CAPÍTULO V. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 28. La autoridad del Colegio, junto con los titulares de sus unidades administrativas, serán los responsables de implementar, dentro de sus respectivas competencias, las políticas de austeridad y ahorro definidas en Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, según lo establecido en este reglamento.

Artículo 30. Cualquier persona tendrá el derecho de reportar ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de CECyTES.



**REGLAMENTO DE LOS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DE SONORA**

	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE Y CARGO	ING. ANA DESIREE SOTO SALAZAR Subdirectora de Finanzas	LIC. RICARDO GUILLERMO CORRO GARCIA Jefe de departamento Interino del Jurídico y Transparencia	DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA Directora General de CECYTE Sonora
FIRMA			
FECHA	13 DE DICIEMBRE DEL 2023		

ELABORÓ:

Ing. Ana Desiree Soto Salazar

M.C Luis Germán Duarte Ponce

Prof. José Cipriano Andrade Zamora

Mtra. Martha Patricia Redondo Arvizu

Mtra. María Alejandrina Martínez Salcido.

Publicación electrónica
sin validez oficial



ÍNDICE

Introducción 3

Considerandos 4

Capítulo I. Disposiciones Generales 5

Capítulo II. Del Consejo de Participación Escolar 6

Capítulo III. De la organización y funcionamiento del Consejo
de Participación Escolar 8

Transitorio 12

Reglamento de los Consejos de Participación Escolar del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

INTRODUCCIÓN.

La elaboración de un reglamento para los Consejo de Participación Escolar en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES) se presenta como una necesidad imperativa para fortalecer la gestión educativa y promover la participación activa de la comunidad escolar.

La creación de un reglamento de los Consejo de Participación Escolar en los planteles del CECYTE Sonora es esencial para promover una educación de calidad, fomentar la participación democrática y mejorar la gestión educativa en beneficio de toda la comunidad escolar.

Este reglamento proporcionará un marco normativo claro y específico para definir las funciones, derechos y responsabilidades de los integrantes del consejo, estableciendo así un ambiente de transparencia y equidad en la toma de decisiones.

Además, el reglamento contribuirá a fomentar la colaboración entre estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo y directivo, creando un espacio propicio para el diálogo y la construcción colectiva de soluciones a los desafíos que enfrenta cada plantel. Esta colaboración fortalecerá la calidad educativa y el sentido de pertenencia de todos los involucrados en la comunidad educativa del CECYTE Sonora.

Los suscritos integrantes de la H. Junta directiva de CECyTE Sonora con fundamento en los artículos 39 y 40, fracción X de la ley 26 Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Sonora; los artículos 8, fracción IV del decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, hemos tenido a bien autorizar los siguientes lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Escolar en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Que el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de los aprendizajes de los educandos.

Que el artículo 132 de la Ley General de Educación establece que cada escuela decidirá sobre la instalación y operación de los Consejos de Participación Escolar.

Que el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que la educación en Sonora se ajustara a los principios y términos que se consignan en la Constitución General de la República.

Que el artículo 131 de la Ley de Educación del Estado de Sonora establece las facultades para que cada escuela instale un consejo de participación escolar.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Escolar en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, conforme al artículo 131 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley General:** Ley General de Educación.
- II. **Ley Estatal:** Ley Estatal de Educación del Estado de Sonora.
- III. **CECYTES:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
- IV. **Plantel:** Planteles Tecnológicos y EMSaD de CECyTES.
- V. **Consejo de Participación Escolar y/o Consejo:** Consejos de Participación Escolar de los Planteles CECyTES.
- VI. **Reglamento:** Reglamento de los Consejos de Participación Escolar de CECyTES.
- VII. **Autoridad educativa:** Director de Plantel
- VIII. **Autoridad del Colegio:** Director o Directora General de CECyTES, Directores o Directoras de Área de CECyTES.
- IX. **Comunidad escolar:** es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, directivos, docentes, personal de apoyo, de servicios y personal administrativo de CECyTES.

Artículo 3. El Consejo de Participación Escolar se abstendrá de intervenir en aspectos laborales del Plantel y en cuestiones políticas y religiosas.

Artículo 4. Los cargos de los miembros del Consejo de Participación Escolar serán honoríficos y no conllevarán remuneración alguna.

**CAPÍTULO II.
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR.**

Artículo 5. El Consejo de Participación Escolar es un órgano consultivo de orientación y apoyo para la autoridad educativa en el Plantel, que tendrá como objeto promover la participación de la comunidad en acciones para elevar la calidad de la educación y ampliar la cobertura de estos servicios educativos con equidad, mejorar el aprovechamiento escolar, lograr la corresponsabilidad de los actores inmersos en la educación y mejorar la infraestructura escolar.

Artículo 6. Son atribuciones del Consejo de Participación Escolar las que a continuación se enuncian:

I.- Coadyuvar para que los resultados de las evaluaciones al Sistema Educativo Nacional contribuyan a la mejora continua de la educación, en los términos del artículo 136 de la Ley General de Educación.

II.- Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, docentes, directivos y empleados de la escuela, que propicien la vinculación con la comunidad,

con independencia de los que se prevean en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

III.- Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa;

IV.- Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyen en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención.

V.- Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren.

VI.- Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la autoridad educativa; y

VII.- Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela.

Artículo 7. El Consejo de Participación Escolar deberá ser integrado con la participación de la autoridad educativa, docentes, representantes de la asociación de padres de familia y personal administrativo y de apoyo que labore en Plantel de CECyTES. La participación en las sesiones del consejo es obligatoria para todos los miembros de aquí referidos.

Artículo 8. El Consejo de Participación Escolar se integrará por los siguientes consejeros:



I. Un presidente, que será elegido por la mayoría de votos entre los miembros del Consejo de Participación Escolar y deberá ser un padre o madre de familia activo dentro de la asociación de padres de familia.

II. Un secretario técnico, quien será la autoridad educativa del Plantel.

III. Un tesorero, que será el jefe o auxiliar administrativo del Plantel.

IV. Seis vocales, distribuidos equitativamente de la siguiente manera: dos representantes docentes, dos miembros del personal de apoyo del plantel y dos padres o madres de familia.

Artículo 9. La duración del cargo de los miembros del Consejo de Participación Escolar será por un ciclo escolar.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR.

Artículo 10. Los miembros del Consejo de Participación Escolar además de las facultades establecidas en la Ley estatal, ejercerán las siguientes:

- I. El consejero presidente:
 - a) Representar al Consejo.
 - b) Presidir las sesiones del Consejo
 - c) Coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan anual de trabajo del propio Consejo.

- d) Informar a la comunidad educativa de los avances del plan anual de trabajo.
- e) Promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
- f) Administrar y supervisar, en conjunto con el tesorero, los recursos financieros generados por el Consejo.

II. El secretario técnico:

- a) Convocar a la comunidad escolar para la conformación del Consejo.
- b) Convocar y coordinar las sesiones del Consejo.
- c) Ejecutar en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Consejo.
- d) Asesorar al consejero presidente en las actividades que favorezcan y sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- e) Recopilar información relevante sobre el desempeño del Plantel que sea útil para el Consejo.
- f) Actuar como enlace entre el Consejo y la autoridad del Colegio.
- g) Sustituir al presidente del Consejo en caso de ausencia.
- h) Informar a la autoridad del Colegio sobre el programa de trabajo y las actividades que el Consejo tenga previsto llevar a cabo, para obtener su debida autorización.
- i) Elaborar un informe final de resultados para la autoridad del Colegio, detallando las actividades realizadas por el Consejo.
- j) Las demás que determine el propio Consejo de Participación Escolar.

III. Tesorero:

- a) Administrar y supervisar, en conjunto con el consejero presidente, los recursos financieros generados por el Consejo.
- b) Llevar un registro preciso de los ingresos y los gastos del Consejo, observando los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- c) Informar trimestralmente al Consejo y a la comunidad escolar, los estados financieros de los recursos generados por el mismo.
- d) Firmar y expedir recibos por concepto de aportaciones que se hayan realizado en beneficio del consejo.
- e) Depositar en la institución bancaria los fondos provenientes de las aportaciones realizadas en beneficio del consejo.
- f) Expedir, en conjunto con el consejero presidente, los cheques para pagos a proveedores o prestadores de servicio.
- g) Las demás que determine el propio Consejo de Participación Escolar.

IV. Vocales:

- a) Participar activamente en las reuniones del Consejo y contribuir con ideas y opiniones constructivas.
- b) Colaborar en la planificación de actividades y eventos organizados por el Consejo.
- c) Trabajar en la ejecución de actividades y eventos organizados por el Consejo.
- d) Las demás que determine el propio Consejo de participación escolar.



Artículo 11. El Consejo de Participación Escolar sesionara durante el ciclo escolar de la siguiente manera:

- I. Sesiones ordinarias.
- II. Sesiones extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de septiembre, octubre, diciembre, febrero, mayo y junio.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el propio Consejo así lo determine.

Artículo 12. Para que las sesiones del Consejo de Participación Escolar sean válidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. En caso de presentarse un empate en la votación durante alguna de las sesiones del Consejo de Participación Escolar, la autoridad educativa tendrá la facultad de emitir un voto de calidad para desempatar.

Artículo 14. El Consejo de Participación Escolar deberá estar constituido y en funcionamiento a más tardar durante la segunda quincena del inicio del ciclo escolar, en la cual se llevará a cabo su primera sesión ordinaria. Una vez que el consejo esté integrado, el secretario técnico elaborará el acta de constitución correspondiente.



Artículo 15. Durante la primera quincena del tercer mes del ciclo escolar, el consejo de participación escolar llevará a cabo su segunda sesión ordinaria. En esta sesión, el secretario técnico presentará al consejo el Plan de Mejora Continua del Plantel, con el fin de que los miembros del consejo definan las áreas prioritarias para la elaboración de su programa de trabajo.

Artículo 16. Una vez que el Consejo haya dado su aprobación al programa de trabajo y a las actividades a desarrollar, la autoridad educativa los presentará a la autoridad del Colegio para su debida autorización.

Artículo 17. Cuando, por iniciativa de la autoridad del Colegio, se realicen actividades con el propósito de generar recursos económicos en colaboración con los Consejos de Participación Escolar, será responsabilidad de la autoridad del Colegio administrar dichos recursos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de CECyTES.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII9III-29012024-8A4E5C83C

